CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de	5654
Morelos.	

Documentales recibidas el treinta de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del "Buzón Judicial". Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en auto de tres de marzo del presente año, informa de manera extemporánea que a través de los oficios PRESIDENCIA/RJD/097/2022 y PRESIDENCIA/RJD/098/2022, comunicó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, respectivamente, la cantidad requerida para dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente medio de control constitucional, así como el monto que necesitará para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés. Documentales de las cuales remite en copia certificada.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las fracciones y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de la información presentada por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en términos de lo señalado en proveído de tres de marzo del presente año, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado al Poder Legislativo estatal, para que comunique al Poder Judicial la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, además, remita el decreto solicitado en el cual se declare la

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley [...].

² Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2020

invalidez parcial del diverso seiscientos setenta y tres (673), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha once de marzo de dos mil veinte y realice los actos necesarios para su publicación ante el Poder Ejecutivo local.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese; por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/LISA

³ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Cíviles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

de habilitación expresa.

⁴ CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁵ Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la Constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo

General.

⁷ Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 144/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 121460

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		1 igonio		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T02:26:50Z / 05/04/2022T21:26:50-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		bc ab 4a 65 92 63 b9 84 e8 73 b5 03 ed c1 7b 3a 5b 44 1		(/		
		0 be 01 96 13 37 d0 4d 37 29 8a 6b 3e 63 87 63 Øf f0 c7 d					
		cb bb 4e 85 69 f9 00 52 b6 4b 94 ba 94 65 53 92 ab 7e 59		_ ~			
		9 e6 3a 9a b8 ce 1c ab 9d 17 ,97 76 23 36 66 ae 2b 9d 72		. /			
		9d ae da 6a 03 74 9f 44 32 d a 5e f c ad d4 e b c3 7f 29 68 3	30 c9 7c 9d ac	ęb f1 2	28 8b 41 ed 64		
	3b c5 65 07 b2 e9 c7 16 93 bf ca 78 16 de e1 ae 32 48 92 fc f4 a4 6d 25 04 84 06 55						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T02:26:50Z / 05/04/2022T21:26:50-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2022T02:26:50Z+05/04/2022T21:26:50-05:00					
F . TOD	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4588956					
	Datos estampillados	C63A9F2B0FF1B23281269A81F886A377F473613572C0	CBE98B0E0E8	28965	E6ACB		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T22:34:28Z / 01/04/2022T16:34:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		3 c5 bc fa 29 8a 78 6a 0f 43 4d 1d c5 8f 17 c2 0d bb 25 3f				
	36 fa d2 1d a0 45 28 1b 5a 8d 0e d1 fb 84 30	d0 86 2c 8b 23 f9 fe,55 90 c9 f6 28 1a a7 b8 61 ce ad 6c 2	22 e6 bc c6 d4 3	38 7b I	oc 5a 88 bd 5	
	0d b3 94 a5 14 ee 6e a0 e9 3c 02 10 b9 0d 62	2 d8 d6 49 7f 82 f1, b9 b9 9c 35 08 8f 89 d3 b6 bc af 92 c2	13 23 41 81 95	7f 95	83 56 eb 1d 5	
	8c 41 88 4b d8 76 be 86 ed 54 74 83 a7 3b 15	5 f9 Oc b6 46 db 8a 4b 0a b1 ac e9 93 ab be d3 55 7c e5 c	b fe a0 2e 7e fo	9f 02	c4 95 03 27	
		42 53 9d cb aa eQ 87,8a fd 5c 31 43 c5 11 1a 9b db 24 f1				
	67 87 cf d6 26 0d 74 0d b2 40 82 f9 40 ac df 9e 9b 6d c6 4a 77 f3 ca 98 b9 b7 dc					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T22:34:28Z / 01/04/2022T16:34:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2022T22:34:28Z / 01/04/2022T16:34:28-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4579603				
	Datos estampillados	85ÁF3822FFF04F0637D5A999B77073494FA8E9F80A9	422565F69E08	4B030	C8931	